

provia á los hijos de el Conde de Lara, á beneficio de  
Comun, para ámorar la Isla de Vera Cruz, se hace  
indispensable, antes de proceder al repartim.<sup>to</sup>  
de Millares, reintegrar el rep.<sup>to</sup> de Mineria, por cuyo me-  
dio se evitan los perjuicios q. los mineros en el  
hora indispensable experimentan: Es qual cuando  
puesen Min.<sup>ta</sup> y contemplando justay asegurada la  
Mineria, teniendo como tienen facultades para come-  
pacer acorram<sup>to</sup> en virtud de otros Estatutos, y Execu-  
cios, consultados al mismo tiempo los señ. Intendentes, de  
una conformidad, para ahora, y para en lo sucesivo as-  
metrar al Oficio de Millares para la parte de la América  
deu comprehension, lo que vijer al tercero señalado  
á la Dehara de Mineria, guardando la Sonda q. bi  
al partido de Alamo con el Territorio de mismo  
partido, continuando á el alto de Cerro de Gileo, con-  
tando con el Millar de Punta de Chaves, en cuyo van  
laminas quedaron conformes los expresados Señores  
Ynves.<sup>do</sup> segun, procediendo sus Min.<sup>ta</sup> al repartim.<sup>to</sup>  
de Millares, lo practicaron en la forma sig.<sup>te</sup>  
El Millar de Mineria para los hijos de el  
Marqués de Obesax, que manieron d. Diego